



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021. En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General.

ACTA PLENO 28 DE JUNIO DE 2021.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

CONCEJALES

ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)
Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)
Pilar Abad Sallán (PP)
Lorenzo Borruel Gamiz (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Daniel José Gracia Andreu (PSOE)
María José Cristobal Catevilla (PSOE)
Iván Carpi Domper (PSOE)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Belinda Pallás Guiral (C's)
María Jesús Morera Elpón (PAR)
Ramón Campo Nadal (Cambiar
Barbastro)
Maria Soledad Cancer Campo (Barbastroresolución de los asuntos incluidos en el
En Común)
Concepción Barón Castellar (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 9.00 horas, del día 28 de junio de 2021 se reúnen en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia del Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de forma accidental de la Corporación Bienvenido Buil Domper.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y orden del día.

CONCEJALES AUSENTES

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)
Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. EXPEDIENTE 2755/2021. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 44 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.



Ayuntamiento de Barbastro

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

No se producen intervenciones más allá de la pura manifestación de la intención de votar a favor del contenido del dictamen.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Nº 44 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 11 de mayo de 2021, en la que se justifica la oportunidad y conveniencia de la misma.

Visto el Informe favorable de Tesorería 2021-30 de fecha 13 de mayo de 2021 relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

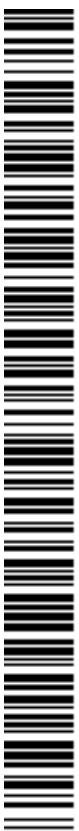
Visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2021 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 13 de mayo de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe de Intervención 2021-245 de fecha 14 de mayo de 2021 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Parte dispositiva:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ordenanza Nº 44 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil con el siguiente contenido:





Ayuntamiento de Barbastro

Las altas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en se produzcan, conllevará el prorratoe de la tarifa correspondiente. Las bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en que se produzcan no alteraran el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre y en todo caso íntegra (mes completo).

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2. EXPEDIENTE 5261/2019. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

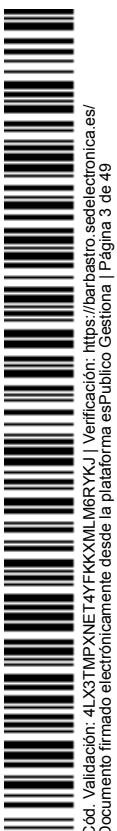
Interviene la Sra. Cancer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) votará a favor.

Interviene la Sra. Morera (PAR) votará a favor.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien se muestra favorablemente comentando que parece mentira que a estas alturas, cuando la administración pública tenía que dar ejemplo, una vez más es la iniciativa privada la que ha ido por delante. Felicita a la concejalía responsable.

Interviene el Sr. Carpi (PSOE) quien se manifiesta, comentando que han sido los propios trabajadores, los que han demandado la implantación de la medida. Comenta que los trabajadores de esta Casa son extremadamente cumplidores. Resaltar que no es una cuestión impuesta para un control, sino para todo lo contrario.





Ayuntamiento de Barbastro

Interviene el Sr. Campo (PP) quien agradece a los grupos el apoyo prestado. También agradece al Sr. Carpi (PSOE) sus observaciones.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Primero. En julio de 2019 se procede a la toma de los datos biométricos para proceder a la implantación del sistema de control mediante los instrumentos instalados a tal efecto en las diversas instalaciones municipales.

Segundo. Se da traslado del borrador a los representantes de los empleados públicos en el Ayuntamiento de Barbastro que realizan una serie de matizaciones que se recogen en el texto que como propuesta se presenta a su aprobación.

Tercero. Durante el mes de febrero de 2021, del día 10 al 24 se ha procedido a la publicación previa del borrador en la web del Ayuntamiento para que los empleados públicos de la Entidad Local pudieran aportar lo que, a la vista del mismo considerasen oportuno, en forma de alegaciones o propuestas.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento Orgánico del Exc.mo Ayuntamiento de Barbastro de 26 de julio de 1991.

El procedimiento de aprobación del Reglamento de Control Horario para el





Ayuntamiento de Barbastro

Ayuntamiento de Barbastro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón debe dictaminarse en la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior y aprobarse inicialmente en Pleno.

Visto el informe de Secretaría de 13 de mayo de 2021 y el informe de la Técnico de Gestión de Recursos Humanos de 4 de mayo de 2021.

Parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de Control Horario para el Ayuntamiento de Barbastro” cuyo texto íntegro figura como anexo inseparable a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior y texto del reglamento al que se alude, a información pública por plazo de treinta días y dar audiencia previa a todos los interesados cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO.- Para el caso de que durante el período de información pública o audiencia pública no se presente reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO QUE SE CITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO PRECEDENTE

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

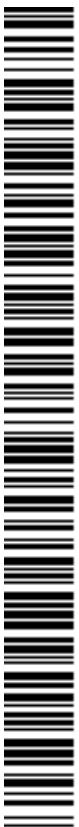
ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario establecida para la misma, así como de los controles de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el vigente Pacto-Convenio y demás legislación concordante en la materia.

ARTÍCULO 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Barbastro está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables a todos los empleados públicos que presten sus servicios para el Ayuntamiento de Barbastro, ya sean fijos o temporales, e independientemente de que estén sometidos a régimen funcionarial o laboral.

Se exceptúa de la obligación de fichar en los aparatos de control de presencia





Ayuntamiento de Barbastro

al personal conserje de los centros públicos destinado en los colegios públicos de enseñanza, los cuales están sometidos al control horario del director de los respectivos centros.

ARTÍCULO 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Barbastro tendrá un uso exclusivo para la finalidad prevista en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario, a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios públicos que son competencia de esta Administración Local, sin vulnerar el derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales.

La puesta a disposición de los datos biométricos de los trabajadores se dirige exclusivamente a la efectividad del sistema de control horario. La negativa a facilitar esos datos no excusa al empleado público de quedar sometido a otro sistema, alternativo al electrónico, de control horario.

ARTÍCULO 4.- Obligaciones.

4.1. Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada y en la pausa laboral. El personal que durante la jornada laboral no tenga acceso al sistema de control horario lo tendrá que hacer constar en su parte de trabajo.

4.2. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la Unidad de Personal que, en su caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

4.3. Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente de aplicación al empleado público.

ARTÍCULO 5.- Responsabilidades.

5.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados; están obligados a la correcta utilización de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas contempladas en el artículo 4.1.

5.2. Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado a la Unidad de Personal.

5.3. Cualquier manipulación no autorizada o daño consciente de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 6.- Medidas de control.





Ayuntamiento de Barbastro

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por los siguientes medios:

- 1) Marcaje electrónico.
- 2) Parte de incidencias (cuando lo anterior no sea posible).

En cuanto al:

- Marcaje electrónico: Los empleados registrarán en la terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo contempladas en el artículo 4.1.
- Parte de incidencias: cuando, por cualquier causa, exista imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en el terminal se deberá cumplimentar un parte de incidencias.

Con periodicidad mensual, dichos partes deberán remitirse preferiblemente a través de vía telemática a la Unidad de Personal, durante los 10 primeros días del mes siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible llenar el parte de incidencias manualmente.

ARTÍCULO 7.- Errores y anomalías de fichaje.

Cualquier error, olvido o anomalía en algunos de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Superior Jerárquico, a la Unidad de Personal, indicando la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, etc.).

CAPÍTULO II

JORNADAS Y DESCANSOS

ARTÍCULO 8.- Calendario laboral, jornadas y horarios.

En lo referente a “Jornada y Horario” se atenderá a lo dispuesto en el vigente Pacto-Convenio, al desarrollo de las condiciones generales del factor “Jornada” establecido en el documento de Valoración de Puestos de Trabajo y a la normativa legal que le sea de aplicación, en este mismo sentido se estará a lo dispuesto en relación a “Permisos, Descansos y Licencias”.

Los calendarios de los distintos centros y servicios se pactarán y fijarán anualmente con anterioridad al inicio del ejercicio y en él se fijarán las jornadas de trabajo de los mismos de acuerdo con lo legalmente establecido y previa negociación con los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 9.- Recuperación de saldos negativos.

Las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación podrán ser recuperadas durante el horario comprendido entre las 8 a 20 horas, de lunes a viernes.





Ayuntamiento de Barbastro

Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, podrá ser objeto de recuperación dentro del mismo mes, salvo en diciembre que es obligatorio, o meses siguientes de forma que al finalizar el año no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de este reglamento.

ARTÍCULO 10.- Compensación de saldos positivos.

El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causa justificada no podrá ser reclamado para su compensación.

El exceso de tiempo realizado por necesidades inexcusables del servicio o por causas justificables (siempre que hayan sido encomendadas o autorizadas por el responsable y Concejal del servicio), se podrán compensar, a elección del trabajador, económicamente o en tiempo de descanso; y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, solo podrá compensarse el saldo positivo real.

ARTÍCULO 11.- Descansos.

Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios.

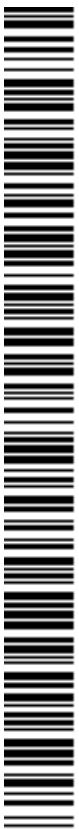
ARTÍCULO 12.- Saldo negativo al cierre de año.

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada ordinaria y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, previa tramitación de la notificación en tiempo y forma.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que habrá de aplicarse y, en consecuencia, detsraerse del tiempo de trabajo no cumplido, regularizándose en la nómina del primer mes del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- Justificación de ausencias.

13.1. Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de asuntos particulares y vacaciones.





Ayuntamiento de Barbastro

13.2. En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma a la Unidad de Personal o servicio o persona responsable, con preferencia durante la hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, pudiendo requerirse justificantes expedido por el facultativo competente. En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación requerida, podrá descontarse el día o días faltados.

b) Ausencia de tres o más días: el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación, que se expedirán cada 7 días, deberán ser entregados en la Unidad de Personal en el plazo de 3 días contados a partir del día de su expedición. El parte médico de alta deberá ser entregado en la Unidad de Personal dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia, previa audiencia al interesado. En el supuesto de no poder aportar el parte médico de baja o alta correspondiente se deberá comunicar tal hecho al Departamento de personal en el citado plazo de 24 horas para que proceda a acreditar que ha recibido en los próximos días documento telemático, informático o similar, a través de plataforma oficial habilitada al efecto, que acredite la baja o confirmación de la misma, o en su caso el alta .

En los supuestos de permiso por maternidad biológica no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de maternidad.

En el supuesto de accidente de trabajo no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de baja y alta de accidente.

ARTÍCULO 14.- Interpretación.

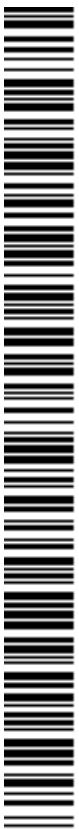
Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

La modificación, parcial o total, del presente Reglamento será acordada en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

ARTÍCULO 15.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. EXPEDIENTE 3216/2021. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL





Ayuntamiento de Barbastro

DE CRÉDITOS 3/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC). Existen facturas cuyo objeto debería de haberse tratado como subvención.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien recalca el reparo del Sr. Interventor en el que menciona que son actividades sin justificar e impropias del Ayuntamiento. Ruega al equipo de gobierno que se cumpla escrupulosamente la legislación con el fin de "no tensar demasiado la cuerda" puesto que esto es responsabilidad de todo el Pleno. Votará a favor.

Interviene la Sra. Morera (PAR) explica que los reconocimientos extrajudiciales de crédito son una figura reconocida por la legislación local pudiendo los equipos de gobierno hacer uso de ella. Quiere recordar que en legislaturas anteriores a los representantes del PAR que se posicionaron a favor de defender los reconocimientos extrajudiciales de crédito, se les criticó con una intensidad desmesurada. Nosotros vamos a seguir en la misma dirección que en legislaturas anteriores. Votará a favor.

Interviene la Sra. Pallás (C's) quien hace referencia a uno de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito. Expone los antecedentes comentando que, a la revista de la Feria de agosto del año 2.020, solo se le modificó su diseño y se mejoró su formato. Al haber menos contenido de feriantes, se valoró la posibilidad de que Feria impulsará un "magazine" de la Ciudad tal y como existen en otras capitales de provincia. Se trataba de promocionar nuestra Ciudad destacando su comercio, hostelería, turismo, gastronomía, el sector agroalimentario, y en general nuestro patrimonio cultural. La revista se editó con el único diario provincial de comunicación escrito que nos podía dar todos los servicios demandados. La facturación se llevó a cabo por la empresa provincial Publicaciones y Ediciones Alto Aragón. No solo se contrató la impresión de una revista, sino que también se incorporó la dirección de la publicación, redacción de contenidos, captación de anunciantes, maquetación de la revista, y sobre todo la difusión mediante encarte con uno de los diarios provinciales de más peso en nuestra provincia. También colaboró el Director del diario en la conducción de la jornada Feria Innova. La factura reparada es de la revista de diciembre de 2020. De cara a siguientes ediciones no existirá este problema, puesto que la próxima publicación la dirigirá la Asociación de Empresarios del Somontano de





Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro con la colaboración del Ayuntamiento. Me gustaría que este Concejo fuera más posibilista y menos obstrucciónista.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) se trata de un expediente por un importe de nueve mil quinientos noventa y dos euros. Son unos gastos que no se han fiscalizado favorablemente, no se contaba con consignación presupuestaria. El informe del Sr. Interventor dice que el objeto de este gasto no se corresponde con las actividades propias del Ayuntamiento de Barbastro ni están suficientemente justificados, el procedimiento administrativo no es el adecuado, y como ya se explicó en la Comisión Informativa de Hacienda, está acción debería de haberse seguido mediante la vía de una subvención para que no lo asumiera el Ayuntamiento como un gasto corriente. Hay que buscar soluciones pero las soluciones tienen que ser en los términos de la normativa de aplicación. El actual equipo de gobierno tiene que ser consciente de que, desde nuestro grupo, hemos sido muy prudentes en cuanto a la valoración de las actuaciones que se venían realizando. Considerábamos, que un equipo de gobierno nuevo, necesita un rodaje para hacerse con los pormenores de la gestión administrativa. Transcurridos dos años, dice que ya es llegado el momento de ser rigurosos con los procedimientos atendiendo las recomendaciones de los servicios técnicos. Nuestro equipo no va a votar a favor. Ustedes, los miembros de su partido (todo referido al actual equipo de gobierno), fueron, en la legislatura pasada, "muy duros" con expedientes similares y de menor transcendencia económica.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien comenta que aquí hay diversidad de opiniones. Explica que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito recogido en tres facturas, una de ellas muy bien explicada por la Sra. Pallás (C's) en su anterior intervención. Otra referida a gastos derivados de una actividad realizada en este mismo edificio, "Mujeres Africanas" donde se daba a conocer la cultura e integración en la sociedad barbastrense. Por primera vez se ha englobado todo en una factura sin recoger los distintos tickets que daban lugar a estos gastos. También existe otra factura debatida en la Comisión de Hacienda correspondiente a las ayudas para familias necesitadas en las Navidades. Son ochenta y cinco comidas a veinticinco euros por cubierto. Todos nos mostramos de acuerdo sobre que estas familias necesitadas tenían derecho a un "cariño especial" por las fiestas de Navidad. En torno a las intervenciones anteriores de la Sra. Morera (PAR) y la Sra. Cristóbal (PSOE) en las que comentaban los "ataques" realizados en legislaturas anteriores por este equipo de gobierno, les quiero explicar que de la legislatura pasada solo estoy yo, y de la anterior legislatura solo se encuentra el Sr. Lorenzo Boruel. En ningún momento nuestro grupo fue beligerante con el objetivo de afear la actuación del equipo de gobierno, siendo nuestro grupo totalmente nuevo. Se han realizado unos gastos, y en este caso el Sr. Interventor cumpliendo su función, explica que no existe crédito presupuestario y que las obligaciones no responden a gastos aprobados. A continuación, da lectura de la memoria de los reconocimientos de créditos.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien explica que se han expuesto una serie de conceptos por parte de la Sr. Pallas (C's) con los que tengo que discrepar porque desde CB, en ningún momento se ha mantenido una actitud obstrucciónista y a juzgar por los resultados de la votación última de la comisión de este punto, se puede observar que solo un grupo votó en contra. Está de acuerdo con el abono de las





Ayuntamiento de Barbastro

facturas por la integración de las personas extranjeras en la sociedad de Barbastro, otros años se pagaban a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales sin que se generara ningún problema. Respecto a los menús solidarios, comentar que en la Comisión de Hacienda nosotros no tuvimos ningún afán obstrucciónista.

Interviene la Sra. Pallas (C's) quien comenta que probablemente no se haya expresado correctamente, puesto que en ningún momento se ha referido a la oposición, sino que desde el Ayuntamiento internamente nos hemos encontrado con dificultades en diversos departamentos. Por otro lado, en relación a los gastos reparados, parece que hemos obviado el procedimiento cuando no ha sido así. Existen diferentes documentos que justifican estos gastos, aunque han existido discrepancias en cuanto a la forma de contratar los servicios. Por parte de este equipo de gobierno se ha mostrado un escrupuloso cumplimiento de la legalidad siguiendo siempre las recomendaciones de nuestros técnicos.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien agradece las disculpas de la Sra. Pallas (C's). No obstante dice que, estando en el equipo de gobierno, debe fiarse de los técnicos.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) quien expone al Sr. Campo (PP) que, al ofrecer las explicaciones de los gastos, daba la sensación de que los demás grupos no estábamos de acuerdo con ellos. Nosotros vamos a votar a favor, ningún grupo ha dicho que estuviera en contra, simplemente nos quejamos de la forma.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien comenta que nadie pone en tela de juicio que los gastos realizados puedan ser correctos, pero no nos parece bien el procedimiento llevado a cabo, procedimiento que, a juicio del Sr. Interventor, se debería haber realizado mediante subvención sin presentar al Ayuntamiento la factura como gasto corriente. Queremos dar un toque de atención al equipo de gobierno para que se sigan los procedimientos y atienda el contenido de los informes de los técnicos.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien da las gracias a todos por las observaciones presentadas.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, doce, grupos municipales de PP, CIUDADANOS, PAR, CAMBIAR BARBASTRO, BARBASTRO EN COMÚN y VOX.

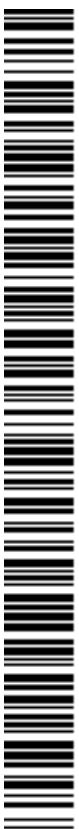
Votos en contra, tres; grupo municipal del PSOE.

Abstenciones, ninguna.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2021 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en los ejercicios





Ayuntamiento de Barbastro

2019 y 2020, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2021-0299, de fecha 1 de junio de 2021, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas se corresponden con servicios prestados y suministros conformados, y que se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

Parte dispositiva, o acuerdos:

Primero. Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro anteriormente indicado.

Segundo. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2021 para la imputación al Presupuesto General de 2021.

4. EXPEDIENTE 3269/2021. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

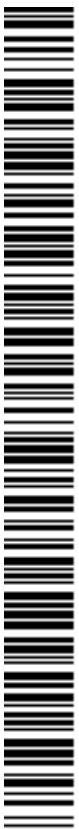
El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien explica que podían estar conformes con algunas facturas, pero que al tener que votar todo el bloque, nos vamos a mostrar en contra.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) quien votará a favor e indica que, aunque existen cinco facturas del año 2020, cada vez el retraso es menor en torno a sus pagos.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien explica que este reconocimiento extrajudicial de crédito asciende a diecinueve mil doscientos cincuenta y dos euros, once facturas. Cinco de estas se refieren a actuaciones en el año 2020, y las restantes, sobre todo una de trece mil ciento ochenta euros, servicios postales, no amparados en convenio.

Respecto a las facturas existentes en este reconocimiento extrajudicial de crédito, decir que la mayoría de ellas podrían estar sujetas a un contrato. Votaremos a favor





Ayuntamiento de Barbastro

por coherencia, porque los que han trabajado tienen que cobrar, pero no estamos de acuerdo en las formas que ustedes están teniendo.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien explica que ni todos los políticos, ni todos los técnicos son iguales. Respecto al punto anterior decir que hubo técnicos con diferentes criterios teniendo que ser la parte política quien diera la solución. Me sorprende semejante revuelo respecto a las facturas que ya fueron explicadas en la Comisión de Bienestar Social y con detenimiento por la Sra. Pallas (C's).

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien se muestra en contra, repitiendo lo dicho en el punto anterior.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien explica que la factura de mayor importe reflejada en este reconocimiento extrajudicial de crédito es de Correos. Como ya se explicó en su momento, corresponde a la diferencia entre los precios aplicados por Correos, respecto a los precios que se habrían aplicado, caso de haberse adherido el Ayuntamiento, a un convenio establecido entre Correos y el Gobierno de Aragón. Por circunstancias ajenas a los técnicos y al equipo de gobierno, no se tuvo conocimiento de lo anterior, en momento adecuado.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, once; grupos municipales de PP, CIUDADANOS, PAR, CAMBIAR BARBASTRO y BARBASTRO EN COMÚN.

Votos en contra, cuatro, grupos municipales del PSOE y VOX.

Abstenciones, ninguna.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2021 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio 2020, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2021-0330, de fecha 8 de junio de 2021, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas se corresponden con servicios prestados y suministros conformados, y que se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

Parte dispositiva:





Ayuntamiento de Barbastro

Primero. Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro anteriormente indicado.

Segundo. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2021 para la imputación al Presupuesto General de 2021.

5. EXPEDIENTE 3010/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2021 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL DE LA ENTIDAD.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien comenta que les duele mucho que la inversión en el ámbito industrial sea una cuarta parte del presupuesto en este apartado ya que, esta cuestión es muy importante para generar empleo. Votará en contra.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) explica que se va a abstener. Si bien existe dictamen de la Comisión de Hacienda, el asunto debería de haberse estudiado también, por la Comisión de Servicios. Nos quejamos de las formas de hacer las cosas no del contenido. No vamos a votar a favor de este tipo de gastos de remanentes hasta que no haya un orden en la gestión de los proyectos.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien explica que esta modificación de crédito es un paso importante en la utilización de los remanentes en cuanto a inversiones se refiere. Asciende a dos millones seiscientos cuarenta mil quinientos trece euros para un número considerable de obras, entre las que Cambiar Barbastro destaca algunas de ellas por su cuantía e importancia social e institucional. La inversión de quinientos diez mil euros en el Parque del Recuerdo y la Memoria, los cuatrocientos cincuenta mil euros para la nave de depósito de vehículos del propio Ayuntamiento, los doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho euros en la plaza del Ayuntamiento, eliminando, en parte, sus barreras arquitectónicas, los ciento cincuenta mil euros en inversión y mejora de alumbrado público de cara a las energías renovables, los ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro euros para las raquetas de acceso al nuevo cementerio, la rehabilitación e instalación del ascensor en la Casa de la Cultura con ciento cuarenta y un mil ciento veintiséis euros. Estas inversiones junto a otras de





Ayuntamiento de Barbastro

menor cuantía, merecen nuestro apoyo. El estudio anterior de este asunto por parte de las comisiones adolecía de falta de información. En cuanto a la subvención al Museo Diocesano con treinta y nueve mil euros, ningún grupo político se manifestó en contra de ayudar a esa entidad, aunque es cierto que en el capítulo cuarto del Área de Turismo aparece con una cantidad abierta de mil euros aumentándose considerablemente posteriormente con treinta y nueve mil. Todos valoramos la atracción turística del Museo y todos vemos que hay que asegurar el cumplimiento del protocolo firmado por la DGA, DPH, Diócesis, y nuestro Ayuntamiento, con un compromiso económico de cada institución. Recordamos que la rehabilitación del museo superó los once millones de euros aportados en gran parte por la DGA. En el citado protocolo se reconoce el derecho del Ayuntamiento a disponer de un espacio para el Archivo Municipal, esta obligación no se ha cumplido por parte del Obispado. Convendría divulgar la importancia de cuanto contiene el Archivo Histórico Municipal. También sería de interés fijar un mayor compromiso con otros alicientes para el turismo, a modo de ejemplo, embellecimiento de la Ciudad, actuación sobre los muros del río y adquisición de la exposición de los fósiles marinos.

Interviene la Sra. Morera (PAR) comenta que parece que estamos viviendo un "déjà vu". Ustedes convocan una comisión planteando unas modificaciones de crédito con conceptos confusos en una primera vuelta. Al no salir convenientemente vuelven a convocar una segunda reunión informativa y todo solucionado. Estamos en el Pleno para que ustedes consigan la aprobación de todos los grupos a fin de sacar adelante la modificación. Para el PAR esto no está bien hecho. Estamos hablando de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil euros, es una cantidad muy importante, y su utilización debe estudiarse con detenimiento. Desde el PAR creemos que con los importes que ya llevamos dispuestos de estos remanentes se podría haber realizado un planteamiento totalmente distinto para la modificación del modelo de ciudad. Para el Área de Desarrollo ha habido poco más que limosna con el fin de poder realizar un modelo de ciudad en la cual se genere empleo y calidad de vida suficiente para ser atractiva. Estamos llevando a remanentes gastos tan pequeños que podrían salir de los propios presupuestos municipales, quitándolos de otros proyectos que podían ser mucho más interesantes para dejar definido un modelo de ciudad claro. Votará en contra.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) comenta que entiende parcialmente que los grupos se encuentren molestos por el modo de informar del equipo de gobierno sobre muchos asuntos sin hacerles partícipes. Estamos en un Ayuntamiento y los procedimientos son los que son y las explicaciones se ven en las comisiones informativas. En las propuestas cree que lo mínimo era adelantar esa información en una comisión correspondiente o al menos en una junta de portavoces. Seguramente la mayoría de los portavoces están de acuerdo. Ruega tener un mínimo de respeto por la labor de los compañeros de la Corporación, realizando un trabajo consensuado. Estamos tropezando en la misma piedra, falta transparencia, falta política y no se puede informar del destino de más de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil euros a toro pasado. Votarán a favor

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien explica que es evidente que las formas no son las correctas. Una vez más el equipo de gobierno tiene que hacer una reflexión de cómo se abordan determinadas cuestiones importantes para la ciudad. Nos



Ayuntamiento de Barbastro

sorprendimos cuando a primeros de junio se convocó una Comisión de Hacienda para el viernes día dieciocho, no siendo este el tiempo necesario para tramitar las diferentes cuestiones. Acercándonos a la fecha mencionada anteriormente nos volvimos a sorprender porque se anuló la Comisión de Hacienda prevista, para que posteriormente se convocara otra comisión para el día veintidós, pasando de ser una Comisión con tres o cuatro expedientes a una con catorce puntos. Es evidente la falta de información y de transparencia. Estamos aquí todos para sumar. La mejor opción es la de poner las cosas en común, realizando las comisiones con tiempo para que todos podamos aportar conclusiones que serán más beneficiosas para el futuro de la Ciudad. Respecto al fondo de la modificación presupuestaria decir que hay cuestiones en las que estamos de acuerdo. Por otro lado, hay algunos asuntos que no son prioritarios. Parece que nos hubiera tocado la lotería realizando las acciones que de repente se nos ocurren. La Ciudad necesita menos obras y más apoyo a las actividades económicas y a las personas. Se están dejando todas las cuestiones de ámbito económico, de apoyo a los ciudadanos, soporte a entidades y asociaciones. No estamos de acuerdo con una inversión de cuatrocientos cincuenta mil euros, nave de depósito de vehículos que luego costará mantener. Es por todos estos motivos que nos vamos a abstener puesto que hay muchas inversiones que son prescindibles. Las inversiones propuestas no se están realizando con perspectiva de futuro y los habitantes de Barbastro están antes que las obras innecesarias.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien da las gracias a todos por sus puntos de vista. Le explica al Sr. Gracia (PSOE) que estamos velando por el interés de los vecinos de Barbastro. He oído las manifestaciones de la Sra. Morera (PAR) que no comparto. Tenemos un dinero que en su momento no se utilizó y actualmente contamos con una serie de carencias en la ciudad, no se proponen fiestas, se proponen inversiones. El Sr. Domínguez (C's) nos habla de falta de transparencia, cosa que no concurre aquí si tenemos en cuenta las muchas horas durante las cuales se ha estudiado este asunto por parte de las comisiones. Me preocupa que digan ustedes que no tienen información. Sigue una amplia explicación de lo sucedido en cuanto a convocatorias de las sesiones de la Comisión. También de forma amplia, medidas de apoyo a la hostelería local y fomento del turismo. Concentra el final de la intervención en las razones que motivan la construcción de la nave para vehículos.

Interviene el Alcalde quien explica que está preocupado por las intervenciones de diferentes concejales. Se les presentó mucha información de las partidas del presupuesto. En el pasado pleno se debatieron objetivos que ya se encontraban plasmados en el planteamiento, habiéndose informado de la incorporación de remanentes para partidas que ya estaban creadas. Si, hubieran estado todos presentes, Sr. Gracia (PSOE), en la reunión convocada por la Sra. Salas (PP), se le hubiera informado de que, de las veinticinco incorporaciones de remanentes, ya existen catorce con sus expedientes iniciados encontrándose en la mesa de contratación. Respecto a las lecciones que nos dan de cómo se debería hacer el modelo de ciudad, decir que desconozco el proyecto de ciudad que ustedes quieren. Respecto a los cuatrocientos cincuenta mil euros de la nave para guarda de vehículos citada por el Sr. Gracia (PSOE), decir que mantuve una reunión con el diputado responsable del SPEIS, siendo suya la petición de buscar otro lugar donde ubicar esos vehículos. Hemos usado unas parcelas, sin salida, propiedad del Ayuntamiento sitas en la Calle Boltaña para este fin. La imagen que da el Área de Servicios situada en el





Ayuntamiento de Barbastro

Camino de la Boquera con los vehículos, no es la más adecuada. El resto de las inversiones todas ellas necesarias saldrán publicadas.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE). Se extiende hablando sobre el funcionamiento de la Comisión de Hacienda, convocatorias y contenidos, incluso, y para el caso, estudio por parte de la Comisión de Servicios, de las inversiones proyectada para, posteriormente, desarrollar, en Comisión de Hacienda, el aspecto económico. Ha faltado información sobre los proyectos incluidos en el cuadro para la inversión de remanentes. Vuelve sobre la cuestión de la nave para guarda de vehículos en depósito.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) quien explica al Sr. Alcalde (PP) que ha dado la vuelta a nuestras quejas, que existe algún grupo que se ha quejado de algún proyecto en concreto. Yo no estuve en la reunión de servicios, pero la Sra. Salas (PP) adjuntó información pormenorizada. No nos quejamos de eso, estamos molestos porque esa reunión se tenía que haber realizado antes de la Comisión de Hacienda, teniendo razón el Sr. Gracia (PSOE). Se nos propuestas para aprobarlas en la Comisión de Hacienda habiendo recibido una información previa muy escueta y sin tiempo para analizarla. La Comisión de Hacienda se tiene que realizar avisando con tiempo y aportando información suficiente.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien explica que los vehículos que se encuentran achattarrados tienen un valor residual, pero por circunstancias de la ley, estamos obligados a mantenerlos en perfecto estado. Respecto a la documentación que se ha presentado a los grupos, decir que son setecientos noventa y seis folios.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, nueve, grupos municipales de PP, CIUDADANOS y CAMBIAR BARBASTRO.

Votos en contra, dos, grupos municipales del PAR y VOX.
Abstenciones, cuatro, grupos municipales del PSOE y BeC

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 18/2021 del Presupuesto General de 2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2021-0347 y 2021-00348, de fecha 16 de junio de 2021.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2021, y el resto de normativa aplicable.





Ayuntamiento de Barbastro

Parte dispositiva o acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 18/2021, del Presupuesto General de 2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por un importe total de 2.645.513,83 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
05.17100.61900	Parques y jardines. Inversión de reposición	75.000,00 €
05.15300.62500	Vías Públicas. Inversión nueva en mobiliario	50.000,00 €
05.15300.62300	Vías Públicas. Inversión nueva en maquinaria	110.190,00 €
06.13300.60900	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Inversión nueva	35.000,00 €
05.16500.61900	Alumbrado público. Inversión de reposición	155.000,00 €
05.16500.20300	Alumbrado público. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utilaje	20.000,00 €
04.17200.22799	Medio ambiente. Trabajos de empresas y profesionales	36.148,00 €
04.92000.62200	Administración general. Inversión nueva en edificios	450.000,00 €
05.15300.61900	Vías públicas. Inversión de reposición	538.050,15 €
05.15300.60900	Vías públicas. Inversión nueva	143.764,00 €
05.15300.60900	Parques y jardines. Inversión nueva	510.000,00 €
05.42200.60900	Industria. Inversión nueva	56.595,97 €
05.16100.60900	Abastecimiento domiciliario. Inversión nueva	93.343,63 €
05.92000.63200	Administración general. Inversión reposición en edificios	291.126,69 €
05.15300.21000	Vías públicas. Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	23.776,95 €
05.15300.61900	Reurbanización de la Calle Academia Cerbuna, cruce Paseo del Coso de Barbastro	320,53 €
05.15300.61900	Reurbanización de la Calle Caballeros de Barbastro	2.141,63 €
02.34200.62310	Plan Integral. Instalación eléctrica pista de atletismo	10.519,76 €
04.16500.62310	Inversiones alumbrado público- eficiencia energética-	5.536,52 €
15.43200.48001	Subvención Museo Diocesano. Funcionamiento y actividades	39.000,00 €
TOTAL		2.645.513,83 €

ESTADO DE INGRESOS

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.645.513,83 €
TOTAL		2.645.513,83 €

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 18/2021, del Presupuesto General de 2021, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días



Ayuntamiento de Barbastro

hábiles, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva

6. EXPEDIENTE 3339/2021. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE Nº 158/2021 PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cáncer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien explica que en esta relación contable existen cinco facturas emitidas por el centro especial de empleo de Barbastro Somontano Social, con quien el Ayuntamiento no tiene convenio alguno que justifique estas prestaciones. Apoyamos totalmente a dicha entidad, pero discrepamos por no existir ningún convenio con el Ayuntamiento. También discrepamos sobre que el Ayuntamiento utilice permanentemente a este Centro Especial de Empleo para cubrir servicios permanentes y diarios que deberían haber sido realizados por personal del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votarán a favor.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien comenta que el informe de Intervención es desfavorable con nota de reparo. Es cierto que existen facturas que pueden estar muy justificadas pudiéndolo comprobar el día de la visita a la Residencia de las Huertas, son consecuencia de la contratación extra de personal con motivo del Covid. Hay facturas de limpieza y mantenimiento por refuerzos del Covid, desinfección de viales... El informe es desfavorable con nota de reparo porque se han omitido trámites esenciales en relación con esas facturas y que pueden dar lugar a la nulidad del mismo. Votarán en contra.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien explica que estas facturas vienen a Pleno porque se han omitido ciertos requisitos que, por circunstancias, no se pudieron cumplir. Respecto a la puntualización realizada por el Sr. Campo (CB) decirle que me corresponde a mi dotar al personal necesario en el Ayuntamiento, y contemplamos que existen una serie de carencias en plantilla que esperamos poder solucionar.





Ayuntamiento de Barbastro

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, nueve, grupos municipales de PP, CIUDADANOS, BARBASTRO EN COMUN Y VOX.

Votos en contra, tres, grupo municipal del PSOE

Abstenciones, dos, PAR Y CAMBIAR BARBASTRO.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Formado el expediente de aprobación de la relación contable n.º 158/2021.

Emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2021-0329, de fecha 8 de junio de 2021, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

De conformidad con los artículos 213 y ss del TRLRHL y artículos 12 a 15 del RD 424/2017 de 28 de abril.

Considerando que las facturas, se corresponden con servicios prestados conformados.

Parte dispositiva o acuerdos:

Primero. Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro anteriormente indicado.

Segundo. Aprobar la relación contable n.º 158/2021 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

7. EXPEDIENTE 3315/2021. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE Nº 186/2021 PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la





Ayuntamiento de Barbastro

Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará en contra al ver el informe desfavorable de Intervención.

Interviene la Sr. Cancer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien afirma que no existe decreto acreditativo de la urgencia, ni informe técnico, ni acta de comprobación de la obra, ni acta de recepción. Es por ello que nos vamos a abstener.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votarán a favor.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien explica que nos estamos refiriendo a una factura por un importe de veintitrés mil setecientos setenta y seis euros, motivada por un socavón en La Calle Las Fuentes, siendo el informe desfavorable con nota de reparo. Los gastos no están fiscalizados favorablemente, no existe crédito presupuestario, no existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, no se acompaña acta de comprobación, y si bien se califica como obra de emergencia, no se acredita tal extremo en el expediente. Como mínimo se tendría que contar con el informe técnico y el Decreto de Alcaldía acreditando la emergencia. En la Comisión de Hacienda se nos informó que existió alguna discrepancia entre técnicos, pero entendemos que Alcaldía no se tenía que haber quedado paralizada en este asunto, teniendo que haber verificado la situación de emergencia sin pasar la cuestión al pleno para solventarlo. Votarán en contra.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien explica que el expediente está incompleto pero se imponía actuar con inmediatez. La obra se ejecutó y su coste debe de ser asumido, rápon por la cual se trae al Pleno.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, nueve, grupos municipales de PP, CIUDADANOS, BARBASTRO EN COMUN.

Votos en contra, cuatro, PSOE y VOX.

Abstenciones, dos, PAR Y CAMBIAR BARBASTRO.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Formado el expediente de aprobación de la relación contable nº 186/2021 que incluye la factura emitida por Obras y Restauraciones Sagarra, S.L.

Emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2021-0310, de fecha 7 de junio de 2021, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.





Ayuntamiento de Barbastro

De conformidad con los artículos 213 y ss del TRLRHL y artículos 12 a 15 del RD 424/2017 de 28 de abril.

Considerando que la factura se corresponde con servicio prestado conformado.

Parte dispositiva o acuerdos:

Primero. Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro anteriormente indicado.

Segundo. Aprobar la relación contable nº 186/2021 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

8. EXPEDIENTE 4020/2020. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE Nº 190/2021 PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) votará a favor.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votará a favor.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien explica que se trata de un exceso de obra derivado de la certificación número dos de la liquidación de la iluminación de las pistas de atletismo. El informe es desfavorable con nota de reparo porque el importe que se está certificando es superior al existente en el presupuesto. No existe crédito presupuestario, y no se acompaña el acta de conformidad de recepción de la obra, porque en la comprobación material de la inversión que se realizó no asistió el contratista. En el informe técnico elaborado se justifica que se ha producido una desviación de la obra en un 7,7% por defectos en la canalización subterránea





Ayuntamiento de Barbastro

existente dando lugar al aumento de su facturación. Siguiendo la misma línea de los expedientes anteriores con informe desfavorable con nota de reparo, votarán en contra

Interviene el Sr. Campo (PP) quien explica que sí que existe una desviación de un siete con siete por ciento del precio de adjudicación, lo que viene motivado por un exceso de medición.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, once, grupos municipales de PP, CIUDADANOS, BARBASTRO EN COMUN, VOX y CAMBIAR BARBASTRO.

Votos en contra, tres, PSOE.

Abstenciones, dos, PAR y CAMBIAR BARBASTRO..

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Formado el expediente de aprobación de la relación contable nº 190/2021 que incluye la factura emitida por Eléctrica del Rio, S.L.

Emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2021-0309, de fecha 7 de junio de 2021, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

De conformidad con los artículos 213 y ss del TRLRHL y artículos 12 a 15 del RD 424/2017 de 28 de abril.

Considerando que la factura se corresponde con servicio prestado conformado.

Parte dispositiva:

Primero. Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro anteriormente indicado.

Segundo. Aprobar la relación contable nº 190/2021 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

9. EXPEDIENTE 4893/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.





Ayuntamiento de Barbastro

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien comenta que resulta importante la aprobación de este punto teniéndose que tener en cuenta las propuestas de los trabajadores y las condiciones precisas debiendo estar en permanentemente revisión. El Ayuntamiento debe facilitar los medios tecnológicos necesarios con la evaluación de riesgos del lugar de trabajo, control horario y control de producción. Pilares cruciales como inicio de esta posibilidad, son las necesidades del servicio y el cumplimiento de los requisitos del solicitante. La pandemia nos ha hecho mirar hacia esta nueva modalidad de trabajo en las administraciones, algo que los sindicatos de clase ya llevaban años reivindicando e intentando negociar.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votarán a favor, si bien condiciona su voto, a que la nueva modalidad de trabajo no perjudique la atención al ciudadano.

Interviene el Sr. Carpi (PSOE) votarán a favor de la propuesta creyendo que el teletrabajo se tiene que implementar en las administraciones públicas siempre y cuando los trabajadores cuenten con todas las garantías y que el ciudadano no se vea afectado. Nos parece una incoherencia que se esté aprobando un reglamento de teletrabajo y los concejales no podamos asistir a las comisiones de la misma manera. Hay que favorecer que esas comisiones sean mixtas (presenciales y por videoconferencia) para poder acceder a ellas de manera telemática y más cuando se están convocando las comisiones en horario de trabajo. Ruega que se tenga en cuenta esta posibilidad de las comisiones mixtas y un replanteamiento de los horarios de las convocatorias.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien agradece las manifestaciones realizadas. Comenta que es un gran defensor de las comisiones online, tuve alguna discrepancia con miembros de la Corporación reclamando la presencia física de los trabajadores. Se lo expuse al Sr. Secretario en el primer momento, manifestando él que no era legal, puesto que era una medida que se había arbitrado respecto al Covid. Es cierto que quedó encargado de buscar la manera de hacerlo. Respecto a los horarios, todos tenemos unas obligaciones laborales y siempre se han intentado realizar en los momentos que menos puedan perjudicar.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) aclara que ha reclamado las comisiones presenciales, siendo compatible hacerlas mixtas. Comenta que presencialmente el trabajo se realiza mejor.

Interviene la Sra. Galindo (PP) quien hace hincapié en el punto que se votaba explicando al Sr. Carpi (PSOE) que en este pleno no hay ruegos. Se trajo a comisión y





Ayuntamiento de Barbastro

fue el Sr. Secretario el que contestó dando todas las explicaciones necesarias. Aquí lo que es importante es la votación para el teletrabajo.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

El asunto se aprueba por UNANIMIDAD.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Primero. Desde la declaración del Estado de alarma de 2020 se ha establecido de una forma habitual la prestación del trabajo a distancia. No es una novedad, pero lo cierto es que la generalización del mismo en las organizaciones, su regulación e implementación ha despuntado en estos momentos alrededor del pandémico acontecimiento. Así se ha considerado en el seno de la Corporación de acuerdo con los representantes de los empleados públicos, que al margen de lo determinante o no del Covid, el teletrabajo es una opción, y como tal se regula.

Segundo. Con la reforma del Texto Refundido del Empleado Público, con la introducción del artículo 47 bis por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, se define esta figura entorno a las siguientes características:

- Es una forma de prestación del trabajo, en este caso a distancia, que se aplica tanto a funcionarios y laborales, conforme a lo previsto en el TREBEP.
- Debe ser expresamente autorizada y es compatible con la modalidad presencial.
- Es voluntario y reversible, aunque hay excepciones.
- Se regulará por las normas de desarrollo del Texto Refundido del Empleado Público, y por la negociación colectiva en cada ámbito
- Se deben establecer criterios objetivos de acceso al mismo.
- Los derechos y deberes de los empleados públicos que accedan a esta modalidad de prestación del trabajo a distancia, son los mismos que los que se encuentren en modalidad presencial, incluida la legislación en prevención de riesgos laborales salvo en lo que sea inherente a la modalidad presencial.

LEGISLACIÓN APPLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Barbastro

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento de aprobación del Reglamento de teletrabajo para el Ayuntamiento de Barbastro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón debe dictaminarse en la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior y aprobarse inicialmente en Pleno.

Visto el informe de Secretaría de 11 de junio de 2021.

Parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de teletrabajo para el Ayuntamiento de Barbastro” cuyo texto íntegro figura como anexo inseparable a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior y texto del reglamento al que se alude, a información pública por plazo de treinta días y dar audiencia previa a todos los interesados cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO.- Para el caso de que durante el período de información pública o audiencia pública no se presente reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO QUE SE CITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO PRECEDENTE

REGLAMENTO DE TELETRABAJO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por los/as empleados/as de las funciones propias de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias del Ayuntamiento de Barbastro, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 2.- Definición.

El teletrabajo puede definirse como una modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, en virtud de la cual un/a empleado/a puede desarrollar, en gran parte, las funciones propias de su puesto de trabajo, desde su oficina a distancia,





Ayuntamiento de Barbastro

mediante el uso de medios telemáticos.

Artículo 3.- Reglas generales para el acceso al teletrabajo.

3.1.- Delimitación de los puestos de trabajo susceptibles de ser realizados en la modalidad de teletrabajo.

Las distintas unidades administrativas indicarán, antes del final de cada año, a petición y en el plazo y forma señalados por el Área de Recursos Humanos, en función de la relación de puestos de trabajo y de los objetivos de desarrollo anual que se hayan fijado, los puestos que entienden que son susceptibles de desarrollar su trabajo en la modalidad de teletrabajo, indicando, en su caso, los períodos en los que se puede conceder, si se considera que hay algún periodo del año durante el que no se podría realizar el teletrabajo. Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos puestos técnicos, administrativos o informáticos, cuyas funciones principales se puedan ejercer de forma telemática.

No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de los/as empleados/as municipales que ocupen puestos con las siguientes características:

- Puestos en oficinas de registro, atención e información a la ciudadanía cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales.
- Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física del/la empleado/a municipal correspondiente.
- Puestos de secretaría o similares de cargos electos, órganos superiores y directivos.
- Puestos cuyo nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28.

3.2.- Comisión técnica de teletrabajo.

1.-Se crea una Comisión técnica de teletrabajo como órgano encargado del seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo, estando adscrito al Área de Régimen Interior y Hacienda, hasta que se conforme, en su caso, el de recursos humanos, con las siguientes funciones:

- Seleccionar y coordinar las propuestas de teletrabajo procedentes de las distintas unidades y servicios
- Diseñar y coordinar la publicación de las convocatorias de teletrabajo.
- Seleccionar los participantes de entre las solicitudes recibidas, baremando éstas de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento.
- Realizar el seguimiento de los programas de teletrabajo y evaluar sus resultados.
- Diseñar y realizar cuestionarios de satisfacción dirigidos a los teletrabajadores y sus supervisores. Dichos cuestionarios se presentarán a medida que vayan terminando





Ayuntamiento de Barbastro

los períodos de duración establecidos para el teletrabajo con la finalidad de valorar el grado de satisfacción y el grado de consecución de los objetivos planteados.

- Realizar las propuestas de mejora y modificación de los programas, así como la emisión de informes.
- La Comisión Técnica de Seguimiento dará cuenta a la Mesa General de Negociación de todos los acuerdos adoptados. Composición y reglas básicas de funcionamiento de la Comisión Técnica.
 - 1.- Debe tener una composición paritaria, máximo de seis, tres entre los miembros técnicos, por una parte, y tres en los representantes de las organizaciones sindicales, por la otra parte. El quorum mínimo será de tres miembros, uno por cada parte, más el Presidente. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. El presidente tiene voto de calidad que dirimirá el resultado en caso de empate. Cuando coincida la figura de representante de una organización sindical con la de técnico, solo podrá concurrir a la Comisión en condición de asesor, estándose a lo previsto en número 3 de este punto 3.2.
 - 2.- Esta Comisión Técnica estará constituida de la siguiente forma:
 - c) Presidencia: El Alcalde o Concejal en quien delegue
 - d) Vocales
 - e) el Interventor,
 - f) el Secretario,
 - g) el técnico del Área de RRHH que hará las funciones de secretaría, con voz, pero sin voto
 - c) un representante nombrado por cada organización sindical presente en la Mesa General de Negociación
 - 3.- A las reuniones de la Comisión Técnica podrán asistir en calidad de asesores, los/las técnicos que se estime necesarios en cada momento, convocados por el Presidente de la misma, con voz pero sin voto.

3.3.- Requisitos de los/as solicitantes.

1. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos un año, y seguir desempeñando en la fecha de la solicitud, el puesto de trabajo cuyas funciones pasarían a desarrollar por teletrabajo.
2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial, según la relación de puestos contenida en la convocatoria.
3. Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.
4. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience la referida modalidad y en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y cumplir con las medidas de seguridad que el Ayuntamiento aplique en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de protección de datos personales.





Ayuntamiento de Barbastro

5. Declaración responsable de que el espacio que se designe en la solicitud como oficina a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el/la empleado/a municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Cualquier cambio en el lugar designado como oficina a distancia por el teletrabajador deberá ser comunicado al Área de Secretaría o de Recursos Humanos, renovando la mencionada declaración responsable.

Se acompañará a la solicitud la acreditación documental de las circunstancias que se incluyen para su baremo.

Artículo 4.- Procedimiento ordinario para la adjudicación del desempeño de puestos mediante la modalidad de teletrabajo.

El Área de Régimen Interior y Hacienda tramitará anualmente, mediante resolución de la presidencia, convocatoria para la adjudicación del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de teletrabajo, estableciendo en la mencionada resolución el modelo de solicitud, los requisitos personales y técnicos, el plazo de presentación de solicitudes y la relación de puestos susceptibles de ser solicitados para su desempeño en esta modalidad.

Presentación de solicitudes. Los/as interesados/as presentarán las solicitudes y la justificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las circunstancias que aleguen de las establecidas en el baremo, en el plazo de 20 días hábiles.

La Comisión técnica estudiará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborará un listado provisional de los/las solicitantes sobre los que se informa favorablemente y/o desfavorablemente la asignación de la modalidad de teletrabajo, dando un plazo de reclamación. Resueltas las reclamaciones se tramitará resolución de la presidencia, para la adjudicación de la modalidad de teletrabajo.

Artículo 5.- Baremo.

Cuando hubiera varios/as empleados/as que deseen prestar el servicio mediante la modalidad de teletrabajo y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar dicha modalidad de trabajo a todos, se aplicaría el siguiente baremo:

- a) Aspectos relacionados con la salud laboral de la empleada o empleado municipal, que afecten a su capacidad funcional (mediante informe del servicio de prevención) 1 punto
- b) Incorporación tras un periodo de incapacidad temporal superior a seis meses 1 punto





Ayuntamiento de Barbastro

- c) Empleadas víctimas de violencia de género..... 1 punto
- d) Empleado/a mayor de 60 años..... 1 punto
- e) Conciliación de la vida familiar y laboral:
 - Tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún/a menor de catorce años o persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar que padezca enfermedad grave continuada y conviva con el mismo..... 1 punto por persona a cargo
 - En el caso de familias monoparentales..... 1,25 puntos por persona a cargo

Se utilizará como criterio para dirimir empates la mayor antigüedad en el puesto del solicitante.

Artículo 6.- Causas de denegación de la solicitud.

Se podrá denegar la solicitud para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial a propuesta de la Comisión técnica, por las siguientes causas:

- a) No reunir el/la empleado/a municipal los requisitos personales establecidos.
- b) No reunir los requisitos referidos a la oficina a distancia, requeridos en la convocatoria
- c) Razones organizativas, debidamente acreditadas.

Artículo 7.- Duración de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

1.- Los periodos de tiempo en los que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial se determinarán anualmente por Resolución de la Presidencia o, en su caso, en la convocatoria que se realice.

Al menos dos días a la semana se prestarán de forma presencial y el tiempo restante mediante la fórmula de teletrabajo, de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje.

La distribución de la semana entre días de prestación en régimen de teletrabajo y días de prestación presencial, se fijará por acuerdo entre la empleada o el empleado público y la unidad administrativa a la que se encuentre adscrita/o, con el visto bueno del responsable de dicha unidad, y se determinará en función de las necesidades del servicio. En el plan individual de teletrabajo deberán constar los días concretos de la semana de prestación presencial y de prestación en la modalidad de teletrabajo resultantes de la referida distribución.

No obstante, lo anterior, atendiendo a las especialidades propias del tipo de personal o por necesidades de la prestación del servicio, en la resolución de concesión del régimen de teletrabajo se podrá aprobar distribuciones diferentes a las previstas con carácter general.

Asimismo, por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona que teletrabaja o a las necesidades del servicio, mediante resolución del órgano que autorizó el régimen de teletrabajo, previa audiencia de aquel, se podrá modificar la





Ayuntamiento de Barbastro

distribución entre la modalidad presencial y no presencial, así como reducir o incrementar el número de días semanales de teletrabajo.

Las fechas figurarán en la Resolución de la Presidencia por la que se autorice el teletrabajo o posteriormente, mediante escrito de Secretaría o del Jefe del Área del empleado interesado, pero siempre antes del inicio de la prestación de servicio en la modalidad no presencial. En caso de desacuerdo, se resolverá mediante resolución de la Presidencia.

Artículo 8.- Distribución de la jornada.

Se establece un horario fijo de teletrabajo entre las 08,00 h y las 15,00 h de lunes a viernes, con carácter general.

Otra distribución horaria se podrá fijar por acuerdo entre la unidad administrativa a la que está adscrita el/la empleado/a y éste/a, en función de las necesidades de servicio y las necesidades del/la empleado/a que vaya a teletrabajar.

En ningún caso, la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades (teletrabajo y trabajo presencial).

La modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, por su naturaleza, no comporta de manera inherente una especial dedicación ni horaria, ni de jornada, sino una flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios, siempre que así se acuerde con el jefe del Área correspondiente

Excepcionalmente, se podrá fijar por necesidades del servicio y de forma temporal un periodo de interconexión para la realización del trabajo, distinto a las horas obligadas de teletrabajo, justificado en una necesidad puntual del servicio que haga necesaria la intercomunicación entre el Ayuntamiento y el/la empleado/a municipal que teletrabaje. Si el empleado público que tiene autorizada la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, y opta por ésta, automáticamente, se procederá a poner fin de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Artículo 9.- Periodos excepcionales de teletrabajo.

- A instancias del Ayuntamiento:

Por razones organizativas, el Ayuntamiento podrá hacer convocatorias excepcionales, en las que se determinen las fechas para la presentación de las solicitudes y el inicio y fin de la prestación de servicio en modalidad no presencial, mediante teletrabajo. Se podrá autorizar el teletrabajo por el Área correspondiente, de forma excepcional, por un tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, por motivos de cargas de trabajo puntual o mejora de las condiciones de realización del servicio.





Ayuntamiento de Barbastro

- A instancias del/la empleado/a:

Por necesidades concretas y puntuales de conciliación o razones de fuerza mayor, cualquier empleado municipal que cumpla los requisitos básicos para desempeñar esta modalidad de trabajo, aunque su puesto no esté incluido en el catálogo de puesto susceptibles de teletrabajo, podrá solicitar esta modalidad por un periodo de tiempo determinado, documentando las causas excepcionales por las que se solicita. Se concederá o denegará dicha solicitud previo informe motivado de la comisión técnica.

La resolución deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 10.- Determinación de tareas y resultados.

1.- Correspondrá, a los responsables de dependencias a las que estén asignados los puestos de los/as empleados/as públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a la persona teletrabajadora.

2.- La determinación de las tareas a realizar y de los resultados a obtener durante el desarrollo de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo se fijará por acuerdo entre el/la responsable de la unidad administrativa y el/la empleado/a municipal del mismo modo que se establece en la modalidad presencial.

Artículo 11.- Derechos y deberes.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de empleados/as al servicio del Ayuntamiento y las mismas retribuciones.

El/la empleado/a que desempeñe el trabajo en la modalidad de teletrabajo tendrá que cumplir todas las normas como empleado municipal.

En particular, respecto al control de presencia, se mantendrá un sistema de registro de jornada, del que será informado el teletrabajador, para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo.

Así mismo, deberá cumplir las normas relativas a permisos y licencias, que deberá solicitar en la forma establecida.

El/la empleado/a podrá ser requerido/a para la prestación presencial del trabajo, por motivos justificados como asistencia a reuniones, turnos por servicios





Ayuntamiento de Barbastro

mínimos, requerimientos extraordinarios, con una antelación mínima de 24 horas.

Se respetarán las mismas condiciones en cuanto al disfrute de vacaciones, excepto que el normal funcionamiento del servicio hiciera precisa su modificación.

Deberá cumplir con las Medidas de Seguridad de los sistemas de información, y del tratamiento de datos personales que apruebe e implante el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Suspensión temporal.

1.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al/la empleado/a o cuando las necesidades del servicio justifiquen la medida.

2.- En la tramitación del procedimiento, en su caso, se dará audiencia al/la empleado/a afectado por plazo de tres días.

3.- Acreditadas las circunstancias justificativas, el jefe del Área correspondiente tramitará una Resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

Artículo 13.- Finalización por resolución del Ayuntamiento o a instancias del/la empleado/a.

1.- La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio.
- b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
- d) Por mutuo acuerdo entre el/la empleado/a municipal y el Ayuntamiento.
- e) No haber cumplido el/la empleado/a los objetivos establecidos en el anterior periodo de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.
- g) Por incumplimiento de las medidas de seguridad de los Sistemas de Información y tratamiento de datos personales que implante la Entidad Local.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia al/la empleado/a afectado/a, por plazo de tres días, en su caso.

Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, se dictará Resolución motivada poniendo fin a la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

2.- Cuando concurren causas justificativas, el/la empleado/a podrá solicitar la finalización de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con siete días de antelación.





Ayuntamiento de Barbastro

Acreditada la causa alegada, el jefe del Área del que dependa tramitará Resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, dando cuenta de la misma a la Comisión técnica.

Artículo 14.- Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el/la empleado/a se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba en día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 15.- Equipamiento.

1.- El Ayuntamiento facilitará los recursos para el desempeño del puesto en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo. El no disponer de los mismos no impedirá el acceso a la modalidad no presencial solicitada, si el empleado ofrece medios propios y permite su adecuación para su uso laboral o de servicio público, lo cual será compensado económicamente con 12 euros, y si se aporta equipo propio, o con 20 euros, en gastos por electricidad, teléfono, wifi y uso del propio ordenador en la segunda de las cuantías. Esta compensación es mensual por todos los días que se teletrabajen, entendiendo como máximo mensual el correspondiente a 3 días por semana, de forma que se distribuirá proporcionalmente según los días teletrabajados y los días presenciales que se den en un mes.

- El equipo informático necesario si lo facilita el Ayuntamiento para el desempeño de su trabajo, se tendrá que devolver una vez vuelva a prestar servicio presencial. - Acceso a las aplicaciones informáticas de la dependencia correspondiente, susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado.

2.- Los/as empleados/as que adopten la modalidad de teletrabajo aportarán una línea de acceso a Internet que cumpla con las características definidas por los servicios informáticos del Ayuntamiento.

3.- El modo de acceso se hará a través del canal seguro de conexión que determine el Ayuntamiento y cumpliendo las medidas de seguridad implantadas.

4.- Las personas que realicen teletrabajo, ante cualquier incidencia telemática que le impidiera la realización del mismo, deberá notificarlo:

- a través de un correo electrónico al departamento de informática.

5.- El/la empleado/a se comprometerá a no destinar el equipo informático para fines que comprometan el trabajo y a hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 16.- Seguridad de los Sistemas de Información y Protección de Datos de carácter personal.

La persona que adopte la modalidad de teletrabajo, cumplirá las medidas de seguridad de los Sistemas de Seguridad y del tratamiento de datos de carácter personal, que implante el Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Artículo 17.- Prevención de riesgos laborales.

1.- El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los/as empleados/as que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

2.- Los/as empleados/as acogidos/as a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

3.- Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el/la propio/a empleado/a, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, el/la teletrabajador/a tendrá derecho a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, a fin de garantizar el respeto de los períodos de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Artículo 18.- Formación.

Se podrán organizar acciones formativas para los/as empleados/as a los/as que se le ha autorizado la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, relativas al desempeño de este tipo de trabajo no presencial, sobre protección de la salud y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo, así como sobre la seguridad de los sistemas de información y de protección de datos de carácter personal.

En los períodos de teletrabajo posteriores, se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

Disposición final primera

Tras un periodo de tres meses desde el inicio del teletrabajo procedente de la primera convocatoria ordinaria, la Comisión técnica evaluará el grado de consecución de objetivos previsto, con el fin de estudiar y, en su caso, proponer las modificaciones del presente reglamento que se estimen pertinentes.

Disposición final segunda

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.





Ayuntamiento de Barbastro

10. EXPEDIENTE 3284/2021. ACUERDOS RELATIVOS AL PLAN ANUAL DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, AÑO 2021. FIJACIÓN DE TÉRMINOS DE RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMARCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cáncer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) votará a favor.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votarán a favor.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) votarán a favor.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) votarán a favor.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

La Comarca del Somontano viene aprobando y ejecutando anualmente un plan de acondicionamiento de la red de caminos que discurren por los términos municipales



Ayuntamiento de Barbastro

de los ayuntamientos que conforman la Comarca.

La aprobación del plan, contratación de empresa y ejecución de la obra son materias de las que se ocupa la Comarca, si bien se hace necesario una manifestación expresa de cada ayuntamiento favorable a la intervención de la Comarca en los caminos de cada uno de los términos municipales. En virtud de lo dispuesto por el artículo 47.2 letra h de la LRBRL, para la aprobación de este acuerdo se requiere la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría de 14 de junio de 2021.

Parte dispositiva o acuerdos:

Uno.- El Ayuntamiento de Barbastro se adhiere al Plan de Acondicionamiento de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca Somontano de Barbastro 2021.

Dos.- El Ayuntamiento de Barbastro transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro, la siguiente función o actividad: realización de obras de acondicionamiento en los caminos municipales de Barbastro, en la medida en que el citado Plan le asigna, para el ejercicio 2021.

Tres.- La concreción de los caminos municipales sobre los que se acometan las actuaciones previstas en el Plan, se determinarán por los técnicos municipales competentes, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía.

Cuatro.- Asimismo, por resolución de Alcaldía se expedirán los títulos habilitantes acordes al ordenamiento vigente, que sean necesarios para la realización de las actuaciones previstas en el Plan de Acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021.

Cinco.- Por el presente acuerdo de transferencia de función o actividad se autoriza a la Comarca de Somontano de Barbastro, a utilizar para el fin propuesto en el Plan, los terrenos municipales dónde se ejecutarán las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto.- Que del presente acuerdo se dé traslado a la Comarca de Somontano y al área de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Ayuntamiento de Barbastro, para que se pueda implementar su puesta en marcha.

11. EXPEDIENTE 1659/2020. SUBSANACIÓN MEDIANTE CONVALIDACIÓN; ACUERDO PLENARIO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021. EXPROPIACIONES PARA OBRA ACCESO A CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.





Ayuntamiento de Barbastro

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) votará a favor y comenta que es urgente la apertura del nuevo cementerio por la escasez de nichos en el cementerio actual. Es urgente la convocatoria de la comisión para el estudio de la creación del servicio.

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien explica que cree que es un proyecto antiguo totalmente desfasado. Cree que los accesos serían mucho más seguros y más duraderos en el tiempo con una rotonda, cuestión que ha manifestado en varias ocasiones. Se abstendrá.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) votará a favor.

Interviene el Sr. Carpi (PSOE) Siempre contarán con nuestro voto favorable para todo lo que suponga la implantación del servicio.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien comenta que su grupo votará favorablemente. Recuerda a la Sra. Morera (PAR) que desde el Área de Urbanismo se explicó suficientemente bien el proyecto, teniendo en consideración todas las opiniones desde Carreteras, Inaga, Vías Pecuarias, etc. Las recomendaciones de las instituciones fueron las de realizar las raquetas y no una rotonda.

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien explica que conozco lo que se está aprobando hoy aquí, al igual que también tengo claro todas las alegaciones que ustedes hicieron a nuestra propuesta de realizar una rotonda. Lo que queríamos era realizar una mejora en la obra y no una rebaja. No vamos a entorpecer su ejecución, pero tenemos el derecho a manifestar nuestra opinión.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien vuelve a repetir que no ha sido decisión del Equipo de Gobierno el realizar unas raquetas o una rotonda, la decisión ha venido derivada de los informes de Carreteras quienes recomendaban realizar unas raquetas y no una rotonda.

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien comenta que entiende perfectamente lo que le dice el Sr. Alcalde (PP) y que pueden entrar en un bucle todas las veces que quiera.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien comenta que le gustaría que quedara muy claro a la ciudadanía, que no es una voluntad del Equipo de Gobierno, sino que es una





Ayuntamiento de Barbastro

decisión tomada acorde a los informes de otras administraciones y así lo explicó el Concejal de Urbanismo en la comisión pertinente hace ya bastante tiempo.

Interviene la Sra. Morera (PAR) muchas veces las opiniones de los técnicos las pasamos por alto.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, catorce, grupos municipales de PP, CIUDADANOS, PSOE, BARBASTRO EN COMUN, CAMBIAR BARBASTRO y VOX.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones, uno, PAR.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva.

1.- Se refiere el presente al expediente.- 1659/2021 y relacionados.

2.- El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el 15 de marzo de 2021, adoptó, para cuanto interesa, los siguientes acuerdos (punto número 1 del orden del día: Expediente 2025/2020. Proyecto denominado-Acceso desde la Carretera A-1226 al nuevo cementerio de Barbastro (Huesca). Aprobación definitiva):

“PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo, el proyecto denominado “Acceso desde la Carretera A-1226 al Nuevo Cementerio de Barbastro (Huesca)”. Empresa redactora del proyecto: AB INGENIERÍA CIVIL SL. Autores del proyecto: Silvia Casas Larrosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Santiago Laborda Farran, Ingeniero Técnico de obras públicas.

Presupuesto total IVA incluido: 143.764,72 euros.

.....//.....

SEGUNDO.- APROBAR, con carácter definitivo, la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos de necesaria ocupación, declarando con carácter definitivo la declaración de necesidad de ocupación de los mismos, por referencia a parcelas catastrales y sus certificaciones correspondientes, a los efectos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicha relación consta como





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO II a esta resolución.”

Son objeto de expropiación, 695 m² de la catastral de rustica, polígono 3, parcela 1 (finca 1), y 31 m² de la catastral, también de rústica, polígono 13, parcela 274 (finca 2); todo recogido con mayor detalle en el ANEXO II del acuerdo.

3.- Según documentos que obran en el expediente citado al inicio, la peritación para fijación de base de negociación en la expropiación (posible mutuo acuerdo), asciende a las siguientes cantidades:

Finca 1 2.529,72 euros
Finca 2 107,28 euros

Total 2.637 euros

4.- Al expediente, se han incorporado los documentos que se relacionan a continuación:

Documento de RC 1597/2021 por importe de 3.000 euros, fecha 27 de mayo de 2021.

Informe TAG del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2021

Informe de fiscalización sobre el contenido del expediente, fecha 15 de junio de 2021, dos, el 343 y el 344.

Parte dispositiva:

PRIMERO Y ÚNICO.- Convalidar el acuerdo plenario copiado en el punto 2 de la parte expositiva, acuerdo SEGUNDO, que queda redactado como se indica a continuación:

“SEGUNDO. -APROBAR, con carácter definitivo, la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos de necesaria ocupación, declarando con carácter definitivo la declaración de necesidad de ocupación de los mismos, por referencia a parcelas catastrales y sus certificaciones correspondientes, a los efectos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicha relación consta como ANEXO II a esta resolución.

Son objeto de expropiación, 695 m² de la catastral de rustica, polígono 3, parcela 1 (finca 1), y 31 m² de la catastral, también de rústica, polígono 13, parcela 274 (finca 2); todo recogido con mayor detalle en el ANEXO II del acuerdo.

Según documentos que obran en el expediente citado al inicio, la peritación para fijación de base de negociación en la expropiación (posible mutuo acuerdo), asciende a las siguientes cantidades:

*Finca 1. 2.529,72 euros.
Finca 2. 107,28 euros.
Total 2.637 euros.*

Autorizar el gasto resultante de lo indicado en el punto 3 de la parte expositiva,





Ayuntamiento de Barbastro

a saber, la cantidad de 3.000 euros, previsión estimada al alza de los justiprecios a abonar en el procedimiento expropiatorio que interesa.

La convalidación que se acuerda, desplega sus efectos desde la fecha de adopción del acuerdo.

12. EXPEDIENTE 3348/2021. ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL CONVENIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUNDACIÓN A CONSORCIO.

A propuesta del Concejal Luis Oscar Domínguez Santaliestra, y tras receso dispuesto por el Alcalde, se somete a votación de la Corporación la retirada de este punto del orden del día a fin de que se vuelva a estudiar, técnica y políticamente.

La votación arroja el siguiente resultado.

Son quince de los diecisiete titulares, los que asisten a la sesión plenaria. Entre los anteriores se encuentra María Soledad Cancer Campo (grupo municipal de "Barbastro en Común). La Concejal citada, desde el momento del enunciado del punto, ha manifestado posible conflicto de intereses, habida cuenta del contenido del asunto, por lo que se ha ausentado de la sala; es por lo anterior que su voto se computa como abstención si bien esta viene motivada por lo expuesto.

Votación propiamente dicha.

Votos a favor, diez, grupos municipales del Partido Popular (seis), Ciudadanos (2), PAR (uno) y Vox (uno).

Votos en contra, uno, grupo municipal de Cambiar Barbastro.

Abstenciones, cuatro, grupo municipal del PSOE (tres), más Barbastro en Común, uno, (María Soledad Cancer Campo, en las circunstancias citadas antes).

De resultas de lo anterior, se retira el asunto del orden del día.

13. EXPEDIENTE 3034/2021. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIAS DE D. ANTONIO COSCULLUELA BERGUA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

Se da lectura al dictamen emitido sobre este asunto del orden del día por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, sesión de 22 de junio de 2021.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

No se produce debate.





Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Acuerdo que se adopta:

Parte expositiva:

Visto que este Ayuntamiento tuvo constancia del escrito de renuncia de D. Antonio José Cosculluela Bergua, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro por escrito presentado en Secretaría el día 26 de mayo de 2021.

Visto los artículos 9 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2021, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Parte dispositiva o acuerdos:

Primero. Tomar conocimiento del escrito de renuncia de D. Antonio José Cosculluela Bergua, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro.

Segundo. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de María José Grande Manjón la siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 2021-1115, DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RELATIVA AL PLAN ANUAL DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA COMARCA DE SOMONTAÑO DE BARBASTRO, AÑO 2021.

Se da cuenta del contenido del Decreto citado en el enunciado de este punto del orden del día cuyo texto íntegro es como sigue:

“D Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21.1 letra k) de la LRBRL en base a los siguientes:

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de Barbastro

PRIMERO.- Existe expediente abierto en esta entidad local 3284/2021, en el que nos adherimos al plan Comarcal de conservación de caminos 2021 establecido por la Comarca Somontano de Barbastro. A día de hoy el expediente está en la fase de dictamen de Comisión Informativa y se va a pasar a su debate y votación en el Pleno del 28 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Mediante correo de la Secretaria de la Comarca Somontano de Barbastro el 22 de junio de 2021, dirigido al Secretario del Ayuntamiento se reclama acuerdo Plenario o en su caso, y justificando la urgencia una resolución de Alcaldía en la que se muestre la voluntad de adherirse a dicho plan, condicionada a la ratificación por el Pleno, la justificación de la urgencia y el motivo del premura es que el jueves 24 de junio de 2021 se celebra Consejo Comarcal en el que se presenta la aprobación del Plan y de alguna forma debe reflejarse la voluntad de adhesión al mismo por los municipios que contempla en su ámbito de aplicación, en el que se incluye, Barbastro.

TERCERO.- Esta adhesión es una competencia plenaria, con mayoría cualificada, y la emisión de la resolución solicitada se motiva en no perder la oportunidad que representa la participación en dicho Plan Comarcal de Conservación, por una incompatibilidad meramente cronológica que se representa en que los plenarios de ambas entidades locales no coinciden, de forma que la adhesión es posterior al reconocimiento de los municipios que se adhieren al mismo.

CUARTO.- Por lo tanto la resolución de Alcaldía que se emite queda condicionada a la ratificación por el Pleno de la adhesión, decayendo su eficacia si el plenario no lo aprobara o lo hiciera con la mayoría no cualificada

En base a los anteriores:

RESUELVO

Primero: en base a la legislación aplicable es la siguiente

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley de Administración Local de Aragón
- Ley de procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas - Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo: emitir la siguiente resolución, a petición de la Comarca Somontano de Barbastro, en los términos de la propuesta que se presenta al Pleno del próximo 28 de junio, aprobada en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior redactada con el siguiente tenor:

A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.

PROPIUESTA DE ALCALDIA PARA DICTAMEN Y POSTERIOR ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO.- Acuerdos relativos al Plan Anual de Acondicionamiento de Caminos Rurales en la Comarca del Somontano de Barbastro, año 2021. Fijación de términos de relación entre el Ayuntamiento y la Comarca para la ejecución de la obra.

Parte expositiva:

La Comarca del Somontano viene aprobando y ejecutando anualmente un plan de acondicionamiento de la red de caminos que discurren por los términos municipales de los ayuntamientos que conforman la Comarca.





Ayuntamiento de Barbastro

La aprobación del plan, contratación de empresa y ejecución de la obra son materias de las que se ocupa la Comarca, si bien se hace necesario una manifestación expresa de cada ayuntamiento favorable a la intervención de la Comarca en los caminos de cada uno de los términos municipales. En virtud de lo dispuesto por el artículo 47.2 letra h de la LRBL, para la aprobación de este acuerdo se requiere la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Parte dispositiva:

Uno.- El Ayuntamiento de Barbastro se adhiere al Plan de Acondicionamiento de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca Somontano de Barbastro 2021.

Dos.- El Ayuntamiento de Barbastro transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro, la siguiente función o actividad: realización de obras de acondicionamiento en los caminos municipales de Barbastro, en la medida en que el citado Plan le asigna, para el ejercicio 2021.

Tres.- La concreción de los caminos municipales sobre los que se acometen las actuaciones previstas en el Plan, se determinarán por los técnicos municipales competentes, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía.

Cuatro.- Asimismo, por resolución de Alcaldía se expedirán los títulos habilitantes acordes al ordenamiento vigente, que sean necesarios para la realización de las actuaciones previstas en el Plan de Acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021.

Cinco.- Por el presente acuerdo de transferencia de función o actividad se autoriza a la Comarca de Somontano de Barbastro, a utilizar para el fin propuesto en el Plan, los terrenos municipales donde se ejecutarán las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto.- Que del presente acuerdo se dé traslado a la Comarca de Somontano y al área de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Ayuntamiento de Barbastro, para que se pueda implementar su puesta en marcha.

Dicha propuesta resultó aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se presenta la adhesión al mencionado Plan de acondicionamiento de la red de caminos que discurren por los términos municipales de los ayuntamientos que conforman la Comarca, condicionado a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero: de no resultar aprobado la adhesión al Plan en el Pleno, esta resolución perderá toda su validez, quedando sin efecto, desde el mismo momento del pronunciamiento en ese sentido por el máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento. Así la finalidad de esta resolución se enmarca en la competencia que se atribuye al Alcalde en el artículo 21 letra k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local k) que determina:

“el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

El mismo establece la competencia del Pleno y condiciona la eficacia de la presente resolución, al acuerdo que en su día se alcance en el seno del mismo.

Cuarto comunicar la presente resolución a la Comarca Somontano de Barbastro.”

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE ARAGÓN QUE GESTIONAN LOS FONDOS LEADER.

Se da lectura a la propuesta presentada sobre este asunto del orden del día por el





Ayuntamiento de Barbastro

Grupo Municipal Popular.

Tras la lectura el Alcalde abre el turno de intervenciones.

El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Es por lo anterior que únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de lo dicho.

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) votará en contra comentando que los Fondos Leader han sido importantes durante muchos años pero es bueno que se reduzca el tamaño del aparato administrativo para disminuir todos los gastos innecesarios.

Sra. Cáncer (BeC) votará a favor.

Interviene el Sr. Campo (CB) votará a favor fundamentalmente porque el hecho de reducir los Centros Locales del Leader supone una disminución dineraria de setenta y siete a cuarenta y cinco millones de euros. De cara a la reactivación rural, siendo el objetivo fundamental de los Planes Leader, habría muchísimo menos dinero. Votamos a favor de la moción porque el hecho contrario supondría alejar de los centros de decisión más próximos a las necesidades el reparto del dinero. También se produciría una merma en la participación de los órganos locales en las decisiones. Pensamos que es un despropósito del Gobierno de Aragón porque no es un buen planteamiento de cara a luchar por la despoblación. Si al mundo rural le quitamos centros de inversión, se colabora en la despoblación.

Interviene la Sra. Morera (PAR) votará a favor comentando que en la lucha contra la despoblación del medio rural, los grupos leader, han realizado un trabajo perfecto, siendo, el que tenemos en el Somontano, uno de los más punteros.

Interviene la Sra. Pallas (C's) votarán a favor, comentado que el programa Leader es uno de los ejes claves dentro del programa del Desarrollo Rural de Aragón teniendo como meta contribuir al desarrollo económico social, mejorando la calidad de vida de los que viven en las zonas rurales aragonesas. La metodología Leader y los Grupos de Acción Local, han demostrado su eficacia dinamizando el desarrollo consiguiendo una amplia cobertura local. Las cifras económicas demuestran que los objetivos se han cumplido, siendo Aragón un ejemplo de la buena gestión dentro del territorio español. Es evidente la acción de los Grupos Leader para frenar la despoblación y por la labor realizada de más de treinta años, beneficiándose de esta labor muchas pymes rurales. Es necesario que se mantengan los veinte grupos leader y no tres como se propone. Consideramos conveniente que se mantenga esa financiación para el nuevo periodo dos mil veintitrés-dos mil veintinueve, de setenta y siete millones y no de cuarenta y cinco millones de euros. Puede ser necesario modernizar las estructuras para que funcionen de manera más integrada. Destacamos la importancia de estos grupos locales para dinamizar el territorio y por la proximidad con el emprendedor. Los grupos leader han jugado un papel importante frente a la despoblación. Los emprendedores que se han acogido a estas subvenciones han generado en torno a



Ayuntamiento de Barbastro

mil quinientos empleos directos, siendo el cincuenta por ciento empleos femeninos. Si nos remontamos al pasado se puede hablar de más de nueve mil puestos lo que acredita el trabajo realizado.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) explica que el Centro de Desarrollo que tenemos en la Comarca del Somontano es un modelo de éxito que desde hace muchos años ha estado trabajando en perfecto funcionamiento. Debido a unos planteamientos del Consejero de Agricultura, los centros de desarrollo se pusieron en alerta. Es por ello que se inició la campaña para tratar de apoyarlos. No todos los centros de desarrollo existentes en la Comunidad Autónoma funcionan igual. Estamos de acuerdo en mantener el presupuesto y la financiación existente, incluso podíamos pedir un aumento con los Fondos de Cohesión Europeos y otros fondos que van a llegar. Votarán a favor.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien explica que les hubiera gustado que esta moción hubiera sido respaldada por todos los grupos. Es necesario que la dotación económica se mantenga y ello en favor de los emprendedores afincados en el medio rural. Agradece a todos el respaldo para que el Gobierno de Aragón mantenga su aportación económica.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, catorce, grupos municipales de PP, PSOE, CIUDADANOS, BARBASTRO EN COMUN, CAMBIAR BARBASTRO Y PAR.

Votos en contra, uno, VOX.

Abstenciones, ninguna.

Texto de la propuesta de resolución que se aprueba:

"Los más de 30 años de trabajo de los grupos de acción local de Aragón, gestionando fondos Leader, han demostrado que son capaces de administrar bien las ayudas europeas y que lo pueden seguir haciendo en el futuro. Por eso no se entiende la intención del Gobierno de Aragón de reducir los 20 grupos Leader actuales a tan solo tres (uno por cada provincia), además, de rebajar casi a la mitad el presupuesto previsto para estos fondos, pasando de los 77 millones de euros previstos actualmente, a 45 millones para el nuevo periodo 2023-2029.

No se comprende cómo, en este momento de la pandemia, donde el medio rural se ha puesto en valor, cuando más hincapié se está haciendo por todas las Administraciones en la lucha contra la despoblación y el reto demográfico y cuando la Unión Europea pone el acento en la vertebración rural, aquí, en Aragón, se pretende liquidar el bagaje de los 20 grupos de acción local, reduciendo sus estructuras a la mínima expresión y dando al enfoque Leader una perspectiva meramente subsidiaria y burocrática.

En su origen, los fondos leader se concibieron como una herramienta de impulso del medio rural mediante la creación de empleo, lo que permitiría frenar el éxodo rural de





Ayuntamiento de Barbastro

estas zonas, así como, potenciar la inversión exterior haciendo estos territorios más atractivos a nuevos residentes.

Las peculiaridades tanto geográficas como demográficas de nuestra comunidad es otro de los motivos que hace imprescindibles los fondos leader. El 58.08% de la población de Aragón reside en el 3.3% del territorio (términos municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel). Además, en Aragón, 3 de cada 10 municipios están en riesgo de desaparición y más del noventa y cinco por ciento de los municipios tienen una densidad de población inferior a la media nacional (91 hab./Km2) según el estudio del MAPA 174 de Zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes.

Estos datos explican que nuestra comunidad sea una de las más afectadas por la despoblación, haciendo imprescindible destinar recursos económicos para solucionar el problema, implementando medidas de fomento de la actividad económica en el medio rural.

La coyuntura económica y laboral en la que se encuentra Aragón hacen también esencial el mantenimiento de los fondos leader con los recursos y características actuales en el nuevo periodo

Sin embargo, y a pesar de su prioridad, los esfuerzos en el medio rural no solo deben destinarse a la creación de empresas, sino también, tal y como se está haciendo a través de estos fondos leader, a la mejora de las empresas ya existentes y a instalaciones que permitan dotar al medio rural de servicios que hagan la vida en él más sencilla.

No podemos permitir la desaparición de nuestros pueblos, sin los cuales la sociedad aragonesa actual no se entendería, y para ello debemos contribuir a la modernización de sus estructuras económicas manteniendo medidas de fomento como las impulsadas por los fondos leader. La existencia de servicios como comercios, hostelería, pequeña transformación agroalimentaria, y turismo entre otros, es esencial.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Barbastro presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro, insta al Gobierno de Aragón a:

- 1.- Mantener la financiación actual de los fondos leader, de 77 millones de euros al año, en el nuevo periodo 2023-2029.
- 2.- Mantener los 20 Grupos Leader existentes actualmente en Aragón, necesarios para el desarrollo y gestión de los mencionados fondos.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y a los 6 Grupos Leader de nuestra provincia.”





Ayuntamiento de Barbastro

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 40 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
Fdo. Bienvenido Buil Domper.

Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se advierte que podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de este acta, antes de ser aprobada, por lo que se hace advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma en la sesión, y conste en el acta, correspondiente.

Las intervenciones en los debates, como el resto de la sesión plenaria, se recogen en documento audiovisual que, apenas se disponga técnicamente del mismo, se anexará como documentación complementaria al acta definitiva. A día de hoy se puede acceder a dicho documento audiovisual en la siguiente dirección electrónica:

<https://barbastro.org/ayuntamiento/organos-de-gobierno/pleno/sesiones-plenarias>

